Bogotá, D.C., febrero 1 de 2017

Señora
NATALIA MARIA MURIEL LOPEZ
Representante Legal
NUESTRO ALIADO OUTSOURCING SAS
NIT. 900.969.814-2
Calle 62A # 2N-68
Tels. 3864467
E-mail:
nuestroaliadosas@gmail.c
Bogotá, D.C.

Asunto: Contrato de consultoría para interventoría técnica.

Respetados señores

Mediante el presente escrito, NICOING SA representada por la Ingeniera CLAUDIA LILIANA ZULUGA VARON, en su carácter de Gerente y Representante Legal, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA la cotización presentada por la empresa NUESTRO ALIADO OUTSOURCING SAS con NIT: 900.969.814-2 Matricula No. 953606-16 del 05 de Mayo de 2016 , Representada legalmente por la Señora NATALIA MARIA MURIEL LOPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1130643244, sociedad que se encuentra ubicada en la KR 1 F # 59 - 160,en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, Teléfono: 3153725937, Correo Electrónico: nuestroaliadosas@gmail.com, conforme al certificado de existencia y representación quien en adelante se denominará, EL CONTRATISTA,., para lo cual se estipulan las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO A CONTRATAR: Contratar la interventoría para el Diseño y la Construcción de una futura ampliación del Edificio de Tres pisos denominado “Centro Médico Especializado Las Américas”, con Nit 900757785-7, en un predio contiguo de a la CL 6 A No 70B-58 en la ciudad de Bogotá en la ciudad de Bogotá – Colombia, de acuerdo a las exigencias técnicas contempladas en la licencia No LC15-5-0239.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: La interventoría implica una posición imparcial y ecuánime por lo tanto el INTERVENTOR debe:

1. Armonizar la interacción con los delegados de NICOING SA, y el CONSULTOR, para el desarrollo de este contrato, en las condiciones de calidad y en las oportunidades previstas.
2. Ejercer su labor con agilidad, oportunidad, objetividad y rigor técnico evitando situaciones que puedan conllevar reclamaciones por parte del CONSULTOR, generando alertas oportunas a los delegados de NICOING SAS.

Dirección: Calle 102 No. 45A-46
Tel. (571) 807 2271 / Fax. (571) 533 9447
nicoingconta@hotmail.com
nicoingadmon@hotmail.com
nicoing.tesoreria@gmail.com
Bogotá D.C. / Colombia

3. Informar al Supervisor delegado de la NICOING SA., de manera oportuna, hechos que constituyan riesgo para el proyecto, informando sobre avances, estado del contrato, resultados, estadísticas y conceptos técnicos y/o jurídicos sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones de la consultoría o de los productos de esta.
4. Mantener sin perder la independencia y la posición como interventor, unas adecuadas relaciones con el CONSULTOR y el Supervisor delegado de NICOING SA, para permitir la optimización general, y lograr así la detección y solución oportuna de cualquier problema asociado con el proyecto.
5. No asumir competencias que le corresponden al CONSULTOR o a la NICOING SA.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de CATORCE MILLONES OCHOCENTOS MIL PESOS ($14.800.000) M/CTE., incluido IVA y demás impuestos de ley.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de Dos meses (4) contados a partir del 2 de febrero de 2017.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución y el domicilio contractual, será en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La forma de pago determinada para el presente contrato, previa autorización del supervisor es la siguiente:

La forma de pago determinada para el presente contrato es la siguiente:

- Un primer pago por el treinta por ciento (30%) a la entrega a NICOING SA de los estudios y diseños elaborados por el CONSULTOR y aprobados por la interventoría, necesarios para la radicación, con el lleno de requisitos, de los trámites mencionados en el presente documento.
- Un segundo pago por el cincuenta por ciento (50%) al recibo de radicación del proyecto ante la curaduría urbana.
- Y el veinte por ciento (20%) restante tras la revisión de los estudios y diseños en la curaduría correspondiente.

Para proceder a cada pago, el INTERVENTOR deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

1. Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas.
2. Factura para régimen común o para régimen simplificado, que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del interventor.

Dirección: Calle 102 No. 45A-46
Tel. (571) 807 2271 / Fax. (571) 533 9447
nicoingconta@hotmail.com
nicoingadmon@hotmail.com
nicoing.tesoreria@gmail.com
Bogotá D.C. / Colombia

3. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL).
4. Certificación bancaria a nombre DEL INTERVENTOR.
5. La interventoría, una vez revise y apruebe los estudios y diseños hará el respectivo recibo a satisfacción, mediante acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR: Las siguientes son las obligaciones que regirán el presente contrato:

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR:

Con el fin de dar cumplimiento con el Contrato, el INTERVENTOR se exige a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

1. Verificar que el personal que realizara los estudios y diseños por el CONSULTOR se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, durante la ejecución del contrato.
2. Una vez recibido el cronograma y plan de trabajo por parte del CONSULTOR, el Interventor entregará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes el visto bueno del mismo para el correspondiente seguimiento y control.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo y de los cronogramas previstos en el Contrato y solicitar al CONSULTOR la ampliación de garantías que amparen el contrato, cuando sea requerido, así como los permisos, licencias y similares que demande la ejecución del contrato.
4. Identificar las necesidades de cambio o ajustes que deban ser aplicados a lasestipulaciones contractuales iniciales y tramitar oportunamente las correspondientes modificaciones.
5. Mantener una comunicación fluida y trato respetuoso y cordial con el CONSULTOR y someter al conducto regular las diferencias que puedan presentarse durante la ejecución contractual.
6. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del Contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
7. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
8. Informar oportunamente a NICOING SA de posibles incumplimientos del CONSULTOR, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
9. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
10. Hacer seguimiento y acompañamiento a los trámites y protocolos que hacen parte del Contrato de consultoría, junto con los alcances allí señalados.

OBLIGACIONES TÉCNICAS.

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

Dirección: Calle 102 No. 45A-46
Tel. (571) 807 2271 / Fax. (571) 533 9447
nicoingconta@hotmail.com
nicoingadmon@hotmail.com
nicoing.tesoreria@gmail.com
Bogotá D.C. / Colombia

1. Controlar, inspeccionar y verificar permanentemente la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el Contrato, en los demás Documentos del Proceso y en las normas técnicas aplicables.
2. Revisar que el personal o equipo ofrecido por el Contratista cumpla las condicionesexigidas en los Documentos del Proceso y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del Contrato (cronogramas, planos, licencias, autorizaciones, estudios, especificaciones, etc.).
4. Verificar el avance en el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con el cronograma aprobado o el plan de trabajo y realizar los ajustes necesarios.
5. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del CONTRATISTA o CONSULTOR y emitir recomendaciones a la EMB sobre el particular.
6. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes, para justificar y solicitar a NICOING SA las modificaciones o ajustes que requiera el Contrato.
7. Solicitar oportunamente a NICOING SA a través del Supervisor, las aclaraciones, adiciones, prórrogas, cesiones, suspensiones o terminaciones de mutuo acuerdo, acompañadas de la correspondiente justificación y demás documentos soporte.
8. Revisar los diferentes informes que presente el CONSULTOR y emitir concepto de conformidad o cumplimiento y solicitar ajustes o correcciones, cuando sea del caso.
9. Realizar reuniones, visitas e inspecciones técnicas y elaborar las actas respectivas e informar de las mismas, al supervisor del contrato.
10. Solicitar al CONSULTOR por escrito, los ajustes y correcciones que sean necesarios para la ejecución del Contrato, tales como exigir el reemplazo de los bienes que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas, o del personal que no cumpla con la experiencia solicitada, o cuya calidad o comportamiento generen inconvenientes en la ejecución del Contrato. Los bienes o personas reemplazados siempre deben cumplir con iguales o mejores condiciones que los iniciales.
11. Controlar y vigilar, el cumplimiento de plazos consignados en el Contrato, la vigencia de las garantías, los Contratos modificatorios o adicionales, y todo tipo de novedad que acompañe el desarrollo del Contrato inicialmente pactado.
12. Presentar en los informes de ejecución el grado de avance del Contrato, en función al presupuesto y a la entrega de los productos o servicios objeto de este.
13. Aprobar y declarar recibidos a satisfacción todos los servicios, informes y/o productos entregados por el CONSULTOR, verificando que la cantidad y calidad de estos, estén de acuerdo con lo exigido en el Contrato y demás Documentos del Proceso.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: NICOING SA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.

Dirección: Calle 102 No. 45A-46
Tel. (571) 807 2271 / Fax. (571) 533 9447
nicoingconta@hotmail.com
nicoingadmon@hotmail.com
nicoing.tesoreria@gmail.com
Bogotá D.C. / Colombia

2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los perjuicios que llegare a sufrir en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al INTERVENTOR el cumplimiento de este, a través del SUPERVISOR que NICOING SA. designe para el presente contrato.
7. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del presente contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.

CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN Y SUB – CONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación del presente contrato. La celebración de subcontratos, no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con estos.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: Durante la ejecución del contrato, el incumplimiento o mora injustificados de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas de los estudios y documentos previos, la propuesta, el contrato y los documentos que forman parte de éste, facultará a NICOING SA para descontar, por concepto de multa, el equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, descuentos que seránsucesivos diarios, por incumplimiento. Para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fechaen que se genere este descuento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total, por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, aquél pagará a **NICOING SA,** a título de pena y como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la imposición de multas. El valor de cláusula penal pecuniaria se tomará o descontará del saldo a favor del **CONTRATISTA,** si lo hubiere, para lo cual éste autoriza expresamente a NICOING SA a efectuar el descuento; o de la garantía de cumplimiento constituiday, si esto no fuere posible, se procederá al cobro por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890

Dirección: Calle 102 No. 45A-46
Tel. (571) 807 2271 / Fax. (571) 533 9447
nicoingconta@hotmail.com
nicoingadmon@hotmail.com
nicoing.tesoreria@gmail.com
Bogotá D.C. / Colombia

y lo establecido para el efecto por la Ley Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:
1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual.
4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la EMB, es decir, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA será responsable por mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

- Invitación a contratar
- Propuesta del Contratista
- Los demás documentos relacionados con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones que en esta materia expida el Alcalde Mayor de Bogotá.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales yfiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN: Una vez finalice el cumplimiento de las prestaciones a cargo de cada una de las partes, el Interventor del Contrato y el CONTRATISTA, se reunirán con el fin de suscribir el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción.

Dirección: Calle 102 No. 45A-46
Tel. (571) 807 2271 / Fax. (571) 533 9447
nicoingconta@hotmail.com
nicoingadmon@hotmail.com
nicoing.tesoreria@gmail.com
Bogotá D.C. / Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del interventor.

El presente documento se suscribe en Bogotá, D.C. el ocho (08) de marzo de 2021.

CLAUDIA LILIANA ZULUAGA VARON
CC 52.260.530 de Bogotá
Representante legal
NICOING SA
NIT 900.250.332-7

NATALIA MARIA MURIEL LOPEZC.C
1.130.643.244
Representante legal
NUESTRO ALIADO OUTSOURCING SA
NIT. 900.969.814-2

Dirección: Calle 102 No. 45A-46
Tel. (571) 807 2271 / Fax. (571) 533 9447
nicoingconta@hotmail.com
nicoingadmon@hotmail.com
nicoing.tesoreria@gmail.com
Bogotá D.C. / Colombia